

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

41 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativos para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, anteriormente indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizasen el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Interesado. — NIF. — Expediente. — Importe. — Tipo recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Saghdaoui Najen. — X-3445345-Z. — 28201000004455. — 665,01 euros. — 3 por 100. — 684,96 euros. — Del 14 de diciembre de 2009 al 30 de enero de 2010. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Saghdaoui Najen. — X-3445345-Z. — 28201000004455. — 665,01 euros. — 5 por 100. — 698,26 euros. — Del 14 de diciembre de 2009 al 30 de enero de 2010. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Saghdaoui Najen. — X-3445345-Z. — 28201000004455. — 665,01 euros. — 10 por 100. — 731,51 euros. — Del 14 de diciembre de 2009 al 30 de enero de 2010. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Saghdaoui Najen. — X-3445345-Z. — 28201000004455. — 665,01 euros. — 20 por 100. — 798,01 euros. — Del 14 de diciembre de 2009 al 30 de enero de 2010. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Bobes Lasa, María Jacinta. — 50415879-V. — 28201000004463. — 1.075,35 euros. — 3 por 100. — 1.107,61 euros. — Del 1 al 30 de mayo de 2009. — Colocación por cuenta propia.

Bobes Lasa, María Jacinta. — 50415879-V. — 28201000004463. — 1.075,35 euros. — 5 por 100. — 1.129,12 euros. — Del 1 al 30 de mayo de 2009. — Colocación por cuenta propia.

Bobes Lasa, María Jacinta. — 50415879-V. — 28201000004463. — 1.075,35 euros. — 10 por 100. — 1.182,88 euros. — Del 1 al 30 de mayo de 2009. — Colocación por cuenta propia.

Bobes Lasa, María Jacinta. — 50415879-V. — 28201000004463. — 1.075,35 euros. — 20 por 100. — 1.290,42 euros. — Del 1 al 30 de mayo de 2009. — Colocación por cuenta propia.

Chakir Abdelaziz. — X-1451274-C. — 28201000004482. — 2.352,17 euros. — 3 por 100. — 2.422,74 euros. — Del 14 de agosto de 2009 al 30 de enero de 2010. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Chakir Abdelaziz. — X-1451274-C. — 28201000004482. — 2.352,17 euros. — 5 por 100. — 2.469,78 euros. — Del 14 de agosto de 2009 al 30 de enero de 2010. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Chakir Abdelaziz. — X-1451274-C. — 28201000004482. — 2.352,17 euros. — 10 por 100. — 2.587,39 euros. — Del 14 de agosto de 2009 al 30 de enero de 2010. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Chakir Abdelaziz. — X-1451274-C. — 28201000004482. — 2.352,17 euros. — 20 por 100. — 2.822,60 euros. — Del 14 de agosto de 2009 al 30 de enero de 2010. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Aittah Karima. — X-9257998-S. — 28201000004503. — 3.585,21 euros. — 3 por 100. — 3.692,77 euros. — Del 16 de abril al 30 de diciembre de 2009. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Aittah Karima. — X-9257998-S. — 28201000004503. — 3.585,21 euros. — 5 por 100. — 3.764,47 euros. — Del 16 de abril al 30 de diciembre de 2009. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Aittah Karima. — X-9257998-S. — 28201000004503. — 3.585,21 euros. — 10 por 100. — 3.943,73 euros. — Del 16 de abril al 30 de diciembre de 2009. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Aittah Karima. — X-9257998-S. — 28201000004503. — 3.585,21 euros. — 20 por 100. — 4.302,25 euros. — Del 16 de abril al 30 de diciembre de 2009. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Madrid, a 8 de mayo de 2012.—La directora provincial, Piedad Martín Álvarez.

(02/4.635/12)